JAIRO ABISAMBRA PINILLA
ABOGADO

Señora
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DEL BANCO BBVA S.A.- Nit.860.003.020-1 contra RAFAEL DAVID SUAREZ POVEDA- CC. No.77.190.855

RAD: 080014053011-**2019-00488**-00

JAIRO ABISAMBRA PINILLA, en mi condición de apoderado del BANCO BBVA S.A., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION, en contra del auto de fecha 21 de Octubre de 2021

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO: Mediante memorial presentado virtualmente el día 24 de Noviembre de 2020, el suscrito solicitó al despacho la terminación del proceso, pero bajo las siguientes condiciones:

"1.- Decretar la terminación por **pago total** de la obligación No.01589614793550

2.-Decretar la terminación **por reestructuración** de la obligación No.01589614793436

3.- Solicité que a mis costas se **desglosara** el pagaré No.01589614793436"

SEGUNDO: El despacho mediante el auto recurrido, del 21 de Octubre de 2021, decretó la terminación del proceso pero POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, situación ésta que **NO es acorde con lo pedido** en el memorial presentado virtualmente el día 24 de Noviembre de 2020

Por lo brevemente expuesto solicito:

PETICION

PRIMERO: Repóngase el auto del 21 de Octubre de 2021 y consecuentemente se ordene que la terminación del proceso se dé conforme a lo solicitado en el memorial del 24 de Noviembre de 2020

SEGUNDO: Ordenar a mis costas el desglose del pagaré No.01589614793436, con las constancias del caso

PRUEBAS

Memorial presentado virtualmente el día 24 de Noviembre de 2020.

En el hipotético caso de que no se acceda a la reposición del auto recurrido, le pido a la señora juez con todo respeto se sirva conceder la apelación subsidiaria solicitada y se tengan como fundamentos de la alzada los aquí expuestos

Respetuosamente,

JAIRO ABISAMBRA PINILLA
C.C. No. 78.106.307 de Ayapel (Córdoba)
T.P. No. 46.576 del C.S. de la Judicatura

JAIRO ABISAMBRA
ABOGADO

Señor(a):
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAFAEL DAVID SUAREZ POVEDA C.C. 77.190.855
RAD: 0800140530112019-00488-00

JAIRO ABISAMBRA PINILLA, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a usted lo siguiente:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación 01589614793550.
2. Decretar la terminación por reestructuración de la obligación 01589614793436.
3. Solicito que a mi costa se decrete el desglose del pagaré No.01589614793436, para la cual me indicará que día pueda acceder a las instalaciones del despacho para retirarlo.

Decrétense los desembargos correspondientes.

Renuncio a la notificación y ejecutoria del auto favorable.

Respetuosamente,

JAIRO ABISAMBRA PINILLA
C.C. No. 78.106.307 de Ayapel (Córdoba)
T.P. No. 46.576 del C.S. de la J.

Gmail

Jairo Abisambra <jairoabisambrap@gmail.com>

BBVA VS RAFAEL DAVID SUAREZ POVEDA RAD 2019-488

1 mensaje

Jairo Abisambra <jairoabisambrap@gmail.com> 24 de noviembre de 2020, 9:03
Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: rayekini@gmail.com

Buenos días

En la presente se adjunta memorial del proceso de la referencia para su trámite.

Cordialmente,

JAIRO ABISAMBRA
ABOGADO

Remitente notificado con Mailtrack

TERMINACION RAFAEL SUAREZ POVEDA.pdf
190K